

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2020 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REHABILITACIÓN DE LUGARES DE CULTO DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS EN LA CIUDAD DE CEUTA.

1. MARCO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

- Las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de lugares de culto de las confesiones religiosas en la Ciudad de Ceuta, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 8 de noviembre de 2019 y publicadas en BOCCE nº 5.943 de 29 de noviembre de 2019.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante RGS).
- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 18-Ene-2005.

2. OBJETO

La convocatoria tiene por objeto la regulación de las subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2020, dentro del programa de rehabilitación y mejora de los edificios destinados al culto de las confesiones religiosas en la Ciudad de Ceuta.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de actuaciones de mejora y conservación en edificaciones de lugares de culto existentes que forman parte del legado histórico, artístico y cultural de la Ciudad de Ceuta, cuya conservación y mejora fomentan su interés histórico y artístico.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a tenor del art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de 14-Ene-2005.

3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

- La actuación en edificios de interés histórico-artístico que supongan una mejora estética del mismo, como la eliminación de elementos arquitectónicos no originales del inmueble, o la reposición de elementos originales.
- De conservación. Obras relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones y las relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías.
- De restitución morfológica. Aquellas que contemplen la recuperación de elementos arquitectónicos o decorativos originales del edificio o la supresión de añadidos y modificaciones de menos interés, tratando de restituir la composición y diseño originales.
- Para la mejora de la seguridad y accesibilidad. Las que contemplen la instalación o renovación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad; la instalación de elementos de información o de aviso o cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los

parámetros establecidos en el Documento Básico del Código de la Edificación DB-SUA, seguridad de utilización.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la previsión de ingresos y gastos de EMVICESA del ejercicio 2020, Capítulo VII de Transferencias de Capital, Rehabilitación Edificios de Culto, por importe total de 250.000 €.

5. BENEFICIARIOS

1.- Podrán solicitar estas ayudas:

Las Iglesias, Confesiones, Comunidades religiosas, así como sus Federaciones, cuyos lugares de culto estén inscritos en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

2.- Cuando la titularidad del inmueble recaiga en agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, constará expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3.- Para poder acceder a la ayuda será necesario no estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN

6.1 Según el nivel de protección del edificio:

Plan 1992	Revisión abril 2016	Puntos
Nivel 1	Protección Integral	45
	Protección Estructural	40
	Protección Ambiental	35
Nivel 2	Protección Integral	30
	Protección Estructural	25
	Protección Ambiental	20
	Protección Integral	15
	Protección Estructural	10

	Protección Ambiental	5
--	----------------------	---

6.2 Según la urgencia y tipo de actuación:

Puede comprometer la seguridad de las personas	30 puntos
Puede afectar la integridad de la edificación	25
Evitar el avance o la aparición de daños a corto/medio plazo	20
Mejoras de accesibilidad	10

En caso de tratarse de obras que contemplen distintas actuaciones, el presupuesto deberá presentarse desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables.

6.3 Según la antigüedad del edificio:

Más de 100 años	20 puntos
Más de 90 años	19
Más de 80 años	18
Más de 70 años	17
Más de 60 años	16
Más de 50 años o sin determinar	15

6.4 Según m2 de superficie útil de ocupación en planta:

Más de 1000 m2	5 puntos.
Más de 500 m2	4 puntos.
Más de 250 m2	3 puntos.
Más de 100 m2	2 puntos.
Hasta 100 m2	1 punto.

7. CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES

Para la cuantificación del importe máximo que se otorgará a cada actuación, se tendrán en cuenta los criterios valorativos de cada actuación reseñada en la base sexta de esta Convocatoria.

Los criterios de valoración darán como resultado una prelación de solicitudes, de mayor a menor puntuación. Por dicho orden, se determinará el importe de la subvención, pudiendo seleccionarse solamente aquellas proposiciones para las que la cantidad subvencionada garantice la realización de la

actuación hasta el límite de la cuantía máxima destinada a esa convocatoria. El resto de proposiciones deberán ser descartadas.

En todo caso, el límite máximo de subvención es el 100% del presupuesto de la actuación o actuaciones subvencionables, considerando para dicho cálculo la compatibilidad de estas subvenciones con otras ayudas públicas.

Para la determinación de la cantidad subvencionable se partirá del total estimado por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustasen a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las subvenciones, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 100.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios. Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquél, en orden de su puntuación.

8.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. ENTIDAD COLABORADORA.

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a la tramitación regulada en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La tramitación de la licencia de obras, preceptiva para los trabajos subvencionados, seguirá su procedimiento previsto en el negociado correspondiente y separado del de concesión de estas ayudas.

A los efectos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, la Sociedad EMVICESA, actúa como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Órgano concedente en la gestión de la subvención, conforme a la resolución del Consejo de Gobierno de Ceuta.

9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el Modelo de instancia aprobado al efecto y deberán presentarse en el Registro de EMVICESA dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOCCE, que se hará pública igualmente en la web www.ceuta.es y en www.emvicesa.es

La presentación de solicitud de subvención implica para los solicitantes, sus representantes legales o cualquier persona cuyos datos se reflejen en la solicitud, su autorización a la Ciudad de usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, en caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la Ley de protección de datos ante la Consejería de Fomento, órgano instructor de estas ayudas económicas.

La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada, debiendo el representante suscribir bajo su responsabilidad las siguientes declaraciones:

Los solicitantes de las ayudas deberán suscribir la declaración responsable recogida en el modelo de solicitud anexo a la convocatoria, así como la autorización para recabar datos de carácter tributario o económico de los beneficiarios, identidad, residencia o de identificación de los lugares de culto que fueran necesarios para acreditar los requisitos exigidos en estas Bases.

Las autorizaciones referidas en el apartado anterior permanecerán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos de subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos sancionadores, de revocación y de reintegro.

Las autorizaciones podrán ser sustituidas por la presentación de los certificados administrativos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para ser beneficiario por la Ley General de Subvenciones.

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

- Datos del solicitante (deberá ser el titular del inmueble): Nombre, documentos de constitución e inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, copia del documento CIF.
- Datos del representante legal (en su caso): apellidos y nombre, copia del documento NIF, así como la acreditación de la representación que ostenta, conforme a la normativa de aplicación.
- En caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán estar legalmente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.
- Datos del edificio o inmueble a rehabilitar: dirección, nº de finca registral, referencia catastral y antigüedad.
- Documento acreditativo de que la entidad solicitante es la titular del inmueble en el que se va a realizar la actuación (Nota simple actualizada), o su representante legal, o poder bastante en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas.
- Certificación oficial que acredite que los lugares de culto solicitantes de estas subvenciones (Iglesias, Confesiones, Comunidades Religiosas, así como sus Federaciones) están inscritos en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.
- Datos de la actuación:

Proyecto de la actuación (que incluya una descripción pormenorizada del estado físico de la edificación y de las actuaciones subvencionables que se desean acometer) firmado por técnico competente.

O alternativamente, un informe que incluya la evaluación del edificio y un presupuesto de la actuación subvencionable desglosado y detallado, firmado por técnico competente.

- Declaración responsable y/o autorizaciones, al objeto de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales, con la Seguridad Social y de no estar incurso en causa de exclusión del art. 13 de la LGS.

La presentación de la solicitud de subvención implica que los solicitantes, representantes y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en la solicitud autorizan a la Ciudad de Ceuta a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Consejería de Fomento o la que ostente la competencia en materia de vivienda. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Consejero de Fomento.

A los efectos de los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- Director/a General de Fomento o en su defecto un funcionario adscrito a la Consejería de Fomento.
- Arquitecto municipal o en su defecto, técnico designado por la Consejería de Fomento.
- Arquitecto de EMVICESA o en su defecto, técnico designado por la Consejería de Fomento.
- Un representante de la Fundación Premio Convivencia

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado de la entidad colaboradora en funciones de Secretario, designado al efecto.

11. COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, SUBSANACIÓN, VALORACIÓN Y PROPUESTA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora EMVICESA revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa. A este fin se constituye una Comisión para calificar la documentación y levantar acta de la reunión, cuya composición será la siguiente:

- _ Gerente de EMVICESA.
- _ Jurídico de EMVICESA.
- _ Administrativo de EMVICESA.

Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos,

deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El Consejero de Fomento, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

- Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web de EMVICESA y la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta <https://ceuta.transparencialocal.gob.es/> para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

- Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni sean tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta, <https://ceuta.transparencialocal.gob.es/> y la web de EMVICESA para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro de plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que se incluye en la convocatoria.

12. RESOLUCIÓN

La resolución definitiva del procedimiento será dictada por el El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de prelación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones de esta convocatoria.

La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque

se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias de EMVICESA, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

13. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses computados a partir del día siguiente de la finalización de cada plazo de presentación de solicitudes de subvención previsto en esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de PACAP.

14. PUBLICIDAD

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el perfil de EMVICESA como entidad gestora y la sede electrónica de la Ciudad. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015 de PACAP.

15. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; El plazo de ejecución será ampliable igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

Las obras podrán haberse iniciado durante el año 2020 y antes de la apertura de la convocatoria de subvenciones, siempre que no se encuentren finalizadas en la fecha de presentación de la solicitud. Se entenderá por fecha de inicio y terminación de las obras la que conste en el Certificado emitido por técnico competente al efecto.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Dar la adecuada publicidad de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. Dicha participación se hará constar mediante la colocación de forma visible en el exterior del edificio objeto de rehabilitación, del cartel conforme a las características recogidas en anexo de la convocatoria.
- b) Obtener la licencia municipal y realizar las obras objeto de subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Estar al corriente del pago de obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social, así como asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente. La modificación de la resolución de concesión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
- h) Justificar los gastos efectuados en los plazos fijados en la resolución.
- i) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

17. CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención de la Ciudad de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del Título IV de la citada Ley.

18. PAGO DE LA SUBVENCIÓN. ANTICIPOS.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado.

No obstante, podrá realizarse un pago anticipado, sin que sea exigible la aportación de garantía por los beneficiarios, de hasta el 25 por 100 de las subvenciones concedidas, cuando así lo prevea la resolución de concesión y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante los siguientes documentos:

- Proyecto visado, cuando lo determine la normativa de aplicación.
- Licencia municipal de obras
- Acta de inicio de obras suscrito por técnico competente y comprobado mediante visita técnica.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del beneficiario.

19. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

19.1- Cuenta justificativa sobre el gasto total de la subvención, a examinar por la Intervención, que estará formada por:

a) Memoria económica: relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido. Esta memoria contendrá:

* Certificación de la Memoria económica de la beneficiaria, conforme al modelo recogido en la convocatoria.

* Relación clasificada de los gastos e ingresos por actividad realizada en fichero informatizado en formato EXCEL, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca. La falta de presentación dará lugar a considerar NO justificada la subvención percibida. Las facturas y, en su caso, los documentos sustitutivos habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

* Documentación acreditativa del pago, de conformidad con el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Gral. de Subvenciones y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cualquiera de las formas que se indican:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor.

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

- *Certificación del beneficiario o su representante legal relacionando el material inventariable adquirido.

- * Certificado del beneficiario o su representante legal de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe, procedencia y aplicación o en su defecto, certificación negativa.

- * Los tres presupuestos que en aplicación del art. 31.1 de la LGS, debe haber solicitado el beneficiario.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención; A tal fin, junto a la Memoria que se recoge en el modelo anexo de la convocatoria de la Guía presentarán la siguiente documentación:

- Certificado final de obras firmado por técnico competente y visado
- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.

19.2- Diligencia suscrita por el Consejero/a competente acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la subvención fue otorgada, conforme al art. 15 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

- Cuando se hubieran realizado pagos anticipados de la subvención a favor de los beneficiarios, con carácter previo a la justificación deberán presentar justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención percibida.

La Intervención de la Ciudad de Ceuta comprobará que obra en el expediente remitido por la Consejería toda la documentación mencionada, al objeto de generar el documento contable para la realización del pago.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciendo la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la de la actuación subvencionada.

El órgano instructor podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

20. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

Esta proporción vendrá establecida en el certificado emitido por el técnico responsable de las obras, mediante la expresión del porcentaje de obra ejecutada a la fecha de finalización del plazo para la realización de la misma. Este certificado irá acompañado de la certificación de obra ejecutada en dicha fecha.

21. RÉGIMEN JURÍDICO RELATIVO AL REINTEGRO DE SUBVENCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se registrarán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento general de Subvenciones, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

ANEXO I

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REHABILITACIÓN DE LUGARES DE CULTO DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS DE LA CIUDAD

CONVOCATORIA 2020

1. Datos de la persona o entidad solicitante y de la representante.

Nombre y apellidos/razón social/denominación del propietario

DNI/NIF/NIE

Domicilio

C. Postal

Nº Tfno

Correo electrónico

Nombre y apellidos de la persona representante

DNI/NIF/NIE

Domicilio

C.Postal

Nº Tfno

Correo electrónico

Acreditación de la representación:
(marcar lo que proceda)

☐

Documento público

☐

Documento privado

2. Datos del inmueble objeto de rehabilitación

Dirección

Nº finca registral

Ref. catastral

3. Datos de la actuación (marcar lo que proceda)

- Proyecto de la actuación (que incluya una descripción pormenorizada del estado de la edificación y de las actuaciones subvencionables que se desean acometer) firmado por técnico competente.
- Ó alternativamente, un informe que incluya la evaluación del edificio y un presupuesto de la actuación subvencionable desglosado y detallado, firmados por técnico competente.

4. Declaración responsable

D.con DNIcomo
(propietario/representante) de la entidadcon
CIF.....con domicilio en

DECLARA:

1. Que la persona/ entidad solicitante, para la realización de la actuación descrita en este formulario:

- ☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas.
- ☐ Ha solicitado y/o recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se detallan:

a) Subvenciones de administraciones públicas

Entidad	Concedido	Solicitado	Importe
-			
-			
-			

b) Subvenciones de entidades privadas

Entidad	Concedido	Solicitado	Importe
-			
-			
-			

2. Que el citado solicitante no está incurso en ninguna de las causas relacionadas en el art. 13.2 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones para ser beneficiario.

Y para que conste, firma la presente ante la Consejería de Fomento a efectos de la tramitación y percepción de la subvención solicitada, en Ceuta a.....de.....de

Sello de la entidad
Firma

5. Autorizaciones

La persona/entidad abajo firmante autoriza a la Ciudad de Ceuta (Consejería de Fomento) a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la obtención de la subvención.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de esta convocatoria y en aplicación a lo dispuesto en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003 General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

A- Datos del solicitante de la subvención

Nombre y apellidos/razón social

NIF

Firma

B- Datos del representante (en caso de persona jurídica o una entidad de las del art. 35.4 de la Ley General Tributaria)

NIF

En calidad de

Nombre

Firma

En Ceuta a.....de.....de

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Fomento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento, en el fichero de Subvenciones para la Rehabilitación de la Consejería de Fomento de la Ciudad de Ceuta.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar la tramitación de la ayuda solicitada. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Fomento, c/ Ingenieros s/n, Edificio Ceuta Center 2ª Planta. Ceuta 51001.

ANEXO II

MODELO DE ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D./Doña con D.N.I.:
Con domicilio a efectos de notificaciones en:
municipio: C.P.: Tfno. Móvil:
Correo Electrónico:
en representación de
con C.I.F., en calidad de:

MANIFIESTA: Que a la vista de la propuesta de Resolución Definitiva publicada en fecha, de la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la rehabilitación de Lugares de Culto de las Confesiones Religiosas de la Ciudad para el año 2020 y dentro del plazo de 5 días concedido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda).

☐ ACEPTO

☐ RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En Ceuta a de de

ANEXO III

Beneficiario:
CIF:
Dirección:
Tfno. Contacto:
e-mail:

CERTIFICACION DE LA MEMORIA ECONOMICA

D....., en calidad de representante legal de la Entidad/Asociación.
..... en relación a la subvención concedida por la
Consejería.....de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de Decreto nº /Acuerdo de
Consejo de Gobierno de fecha..... (táchese lo que no proceda)

CERTIFICA:

- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, asciende a un total de.....€, siendo el importe de la subvención percibida de€, correspondiente al ejercicio económico.....
- Que el fichero informatizado en formato Excel, que se adjunta al presente certificado, es fiel reflejo de los gastos e inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por tipología de gasto, refleja los siguientes apartados:

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CIF PROVEEDOR	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IPSI/IVA	IMPORTE FACTURA	COSTE TOTAL imputado

- Que el proyecto ha sido financiado, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados por un total de.....€. con el siguiente desglose por proyecto y según procedencia y aplicación (art. 30.4 LGS)

En Ceuta a de de

El representante legal de la Entidad

Fdo.:

Todas las páginas impresas deberán ir rubricadas por el representante legal de la Entidad

ANEXO IV

MEMORIA DE ACTUACION

La memoria debe responder a los siguientes apartados:

1.- ENTIDAD ORGANIZADORA:

Nombre de la Entidad (Asociación) realizadora de la actividad, CIF, dirección postal, teléfono de contacto y correo electrónico.

2.- DENOMINACION:

Nombre de la actividad o programa.

3.- AMBITO DE ACTUACION:

- Lugar de realización: denominación concreta del lugar donde se ha desarrollado el programa o la actividad.
- Fechas: desde la presentación hasta la clausura.
- Horarios: indicación del horario general y de las actividades.
- Instalaciones: instalaciones utilizadas y breve descripción de las mismas.
- Identificación del personal a cargo de la actividad subvencionada.

4.- OBJETIVOS Y FINES:

Objetivos que se pretendía conseguir y los realmente conseguidos.

5.- PARTICIPANTE:

Destinatarios del programa. Número de usuarios directos y en su caso, identificación de los mismos.

6.- ACTIVIDADES REALIZADAS:

Descripción pormenorizada de las actividades realizadas y resultados obtenidos. Dossier fotográfico si lo hubiere y repercusión mediática, en su caso.

En relación con las actividades mencionadas, deberán especificarse los gastos que las mismas han generado y su necesidad para la ejecución de la actividad subvencionada.

7.- MEDIOS:

Indicar los medios materiales empleados, tanto propios como ajenos.

8.- LIQUIDACION:

Detallar la totalidad de ingresos y gastos: Indicar lo presupuestado, ingresado/gastado y cuando proceda justificar la diferencia.

9.- COLABORACIONES:

Personas y entidades públicas y privadas que hayan colaborado.

10.- CONCLUSIONES:

Evaluación de la actividad.

11.- ANEXOS:

Incorporar una copia de todo el material impreso adquirido con cargo a la subvención.

ANEXO V

(LAS MEDIDAS MÍNIMAS DEL CARTEL DEBERÁN SER DE 1.00x1.50m)



REHABILITACIÓN SUBVENCIONADA POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA